

C - 03

MATERIA: RECLASIFICACIÓN DE ANTICIPOS DE FONDOS A DEUDORES DE INCIERTA RECUPERACION

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
– Ajuste de deudores contabilizados en Anticipos de Fondos			
124	Deudores de Incierta Recuperación ¹	XXX	
2152212999	C x P – Bienes y Servicios de Consumo - Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo – Otros		XXX
– Aplicación de los anticipos mediante compensación.			
2152212999	C x P – Bienes y Servicios de Consumo - Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo – Otros	XXX	
114	Anticipos y Aplicación de Fondos ¹		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Anticipos de Fondos.
- Para el registro del deterioro y castigo de Instrumentos Financieros se debe aplicar procedimiento D – 09 Deterioro de Bienes Financieros y su Reversión y D - 10 Castigo de Bienes Financieros, respectivamente.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.